



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Municipio de Barceloneta*  
*Legislatura Municipal*  
*Apartado 670*  
*Barceloneta, P.R. 00617*

HON. JOVINO TORRES DÍAZ  
 Presidente

Tels. 787-846-0448  
 846-2988

ORDENANZA NÚM. 22

SERIE: 2015-2016

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD RELACIONADOS AL CIGARRILLO Y/O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BARCELONETA.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.005 establece que "El municipio es la entidad jurídica del gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes".

**POR CUANTO:** La misma Ley en su Artículo 2.001, inciso (o) faculta a los municipios a "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la misma Ley, establece, que la Legislatura Municipal tiene las facultades y los deberes sobre los asuntos locales que se le confieren legalmente para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia y jurisdicción municipal.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 40 del 3 de agosto de 1993 conocida como, "Ley para Reglamentar la Practica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados" ya dispone los lugares donde se prohíbe el uso del cigarrillo.

**POR CUANTO:** La misma Ley en su Artículo 12, que establece que los municipios y otras entidades públicas o privadas pueden en sus jurisdicciones y propiedades tomar medidas más rigurosas que las dispuestas en esta Ley.

**POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 8169 aprobado el 8 de marzo de 2012, conocido como "Reglamento Sobre la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", en su Capítulo V, Artículo I "Multas Administrativas" que establece ya una serie de multas a dueños de locales o a personas que fumen en lugares prohibidos por Ley.

Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, el cáncer es la segunda causa de muerte en la Isla, siendo las enfermedades del corazón la primera. Ambas enfermedades están científicamente vinculadas al consumo de cigarrillos y productos derivados del tabaco. Actualmente el Estado ha tenido que incurrir en costos relacionados a prevenir y tratar estas enfermedades causadas por el consumo de cigarrillos y productos derivados. Esto incluye gastos de servicios de salud y pérdida de productividad. Se estima que los costos y pérdidas de productividad laboral a nivel nacional son dieciocho dólares con cinco centavos (\$18.05), o lo que sí vale a más de trescientos por ciento (300%) del precio de venta promedio de una cajetilla de cigarrillos. Según dicho estudio, el costo total por pérdida de productividad laboral en toda la nación asciende a sesenta y siete punto cinco billones de dólares (\$67.5) y ciento dieciséis billones en costos médicos.

**POR CUANTO:** El consumo o inhalación del humo del tabaco manifiestan consecuencias altamente dañinas a la salud de los ciudadanos, lo que ha provocado que el Gobierno haya tenido que tomar este asunto como uno de alto interés en la política pública del país y legislar para ofrecerle a los puertorriqueños ambiente de vida más propicios y saludables. Por cierto, en un informe reciente de la Oficina del Cirujano General de los Estados Unidos sobre "las consecuencias a la salud para la exposición involuntaria al humo del tabaco" (2006), se confirma que el fumar está relacionado a veintinueve (29) enfermedades crónicas tales como: cáncer en la vesícula, cervical, esófago, riñones, laringe, pulmones, oral, páncreas, estómago, leucemia, enfermedades cardiovasculares, obstrucción crónica pulmonar, entre otras.

**POR CUANTO:** El tabaco contiene alrededor de 7,000 sustancias químicas. Cada vez que una persona fuma, se liberan al aire venenos que producen efectos dañinos, no tan solo a los fumadores sino a cualquier persona a su alrededor.

**POR CUANTO:** La salud es una necesidad básica, elemento indispensable para consolidar la dignidad humana consignada en la **1ra. Sección** del 2do Artículo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en consecuencia el Estado, en este caso la jurisdicción de Barceloneta, tiene un interés apremiante de velar por la salud de sus ciudadanos.

- POR CUANTO:** El cuidar por la salud de nuestros compueblanos y visitantes es una responsabilidad moral e ineludible que está reconocida y forma parte de nuestro compromiso como administración municipal.
- POR CUANTO:** Indiscutiblemente, nuestros compueblanos y visitantes son merecedores de una mejor calidad de vida. Por tal razón, el gobierno municipal está comprometido en establecer legislación enfocada hacia la protección, prevención, prevención de enfermedades y conductas riesgosas a la salud.
- POR CUANTO:** El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, adscrita a la Organización de Naciones Unidas, señala que la exposición a la publicidad induce una percepción positiva al uso del cigarrillo por lo que puede provocar un consumo más intenso de éste. Por lo tanto, las restricciones a su libre publicidad y advertencias médicas a su consumo deben ser parte de una política pública más comprensiva a la prevención y sensación de fumar, especialmente enfocada en los jóvenes.
- POR CUANTO:** Se ha demostrado que los usuarios de cigarrillos han sido y son influenciados mediante la concienciación y publicidad salubrista sobre los efectos a la salud relacionados al uso del tabaco. La información salubrista en los puntos de venta de cigarrillos y productos derivados del tabaco va a contribuir a la reducción de venta de dicho producto entre la población y visitantes de nuestro municipio.
- POR CUANTO:** El propósito primordial de esta legislación es desarrollar estrategias para proteger la salud de los ciudadanos y visitantes del municipio de Barceloneta.
- POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.** Ordenar, tanto a personas naturales o jurídicas, la rotulación en los puntos de venta de cigarrillos, cigarrillos electrónicos o productos derivados del tabaco, que adviertan al consumidor sobre los efectos nocivos relacionados a su uso e información sobre la línea de cesación de fumar en la jurisdicción municipal de Barceloneta.
- SECCIÓN 2DA.** La rotulación será provista y auditada por la División de Control del Tabaco del Departamento de Salud de Puerto Rico. La misma incluirá información sobre los efectos nocivos del cigarrillo, una imagen ilustrada e información sobre la línea de cesación de fumar.
- SECCIÓN 3RA.** La rotulación deberá estar en un lugar donde no sea obstruida. La misma deberá estar visible a los consumidores, y cerca de los productos derivados del tabaco o el cigarrillo electrónico.

- SECCIÓN 4TA.** La persona natural o jurídica que violare ésta Ordenanza incurrirá en una falla administrativa y estará sujeta a una multa por todo Agente del Orden Público de la Policía Municipal u Oficina de Patentes Municipales por la cantidad de \$250.00.
- SECCIÓN 5TA.** Cualquier persona que incurra en violación a las estipulaciones de esta Ordenanza que no pague el importe de la multa administrativa o presente recurso de revisión ante los tribunales sobre la misma, se regirá conforme a las disposiciones del procedimiento administrativo uniforme para la imposición y cobro de multas administrativas por infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Barceloneta.
- SECCIÓN 6TA.** Esta Ordenanza será publicada en un periódico de circulación general o regional dentro de un periodo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación. Se establece un periodo de treinta (30) días de orientación a la ciudadanía y rotulación por parte de las agencias pertinentes. Una vez finalizado dicho periodo la Ordenanza comenzará a regir inmediatamente.
- SECCIÓN 7MA.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 8VA.** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte entre en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 9NA.** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,  
PUERTO RICO, EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015**

  
**ANA I. RODRIGUEZ RAMOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**HON. JOVINO TORRES DÍAZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA POR LA ALCALDESA,  
EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015**

  
**HON. WANDA S. SOLER ROSARIO  
ALCALDESA**

**SELLO OFICIAL**



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Gobierno Municipal de Barceloneta*  
*Oficina Secretaría Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

YO, VIMARIE CÁCERES JIMÉNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM: 22 SERIE: 2015-2016, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN

**ORDENANZA NÚM. 22**

**SERIE: 2015-2016**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO PARA ORDENAR, TANTO A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, EXHIBIR LA ROTULACIÓN EN LOS PUNTOS DE VENTAS DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD RELACIONADOS AL CIGARRILLOS Y/O PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO E INFORMACIÓN SOBRE LA LÍNEA DE CESACIÓN DE FUMAR EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE BARCELONETA.**

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

APROBADA POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2015.

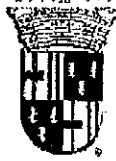
  
VIMARIE CÁCERES JIMÉNEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

*"Esmeralda del Valle del Norte" Ciudad con Visión de Futuro*

---

PO Box 2049 Barceloneta, Puerto Rico 00617  
Teléfono: 787-846-3400 Ext. 231, 235, 300 Fax: 787-846-0127  
juntasubastas@barceloneta.gobierno.pr



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio de Barceloneta  
Legislatura Municipal  
Apartado 670  
Barceloneta, PR 00817

HON. JOVINO TORRES DIAZ  
Presidente

787-846-0448  
846-2988

### CERTIFICACION

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 22, Serie: 2015-2016 aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la Sesión Ordinaria del 9 de diciembre de 2015, con los siguientes votos a favor:

**Afirmativos:**

- HON. JOVINO TORRES DIAZ
- HON. NESTOR TORRES FELICIANO
- HON. FELIX H. RAMIREZ GONZALEZ
- HON. AMADIS CRUZ CACERES
- HON. IRIS VELEZ LUGO
- HON. EMMA CANCEL MARQUEZ
- HON. RICARDO DOMENECH GUERRERO
- HON. BALTAZAR SANCHEZ SERRANO
- HON. JOSELINE RIVERA ROSARIO
- HON. LUIS CABRERA CANCEL
- HON. ERIK AMADOR COLON

**Ausentes:** HON. MILAGROS BATISTA CORDERO  
HON. RAUL ORTIZ PAGAN

**Abstenido:** NINGUNO

**En Contra:** NINGUNO

Aprobada por la Alcaldesa, Wanda J. Soler Rosario, el 10 de diciembre de 2015.

Y para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACION** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 16 de diciembre de 2015.

  
 ANA I. RODRIGUEZ RAMOS  
 SECRETARIA  
 LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL